



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 26 DE FEBRERO  
DE 2015

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I

**34**

SECCIÓN IV

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos. Jalisco. Dirección General.**

**ACUERDO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO QUE ESTABLECE EL ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, QUE ESTABLECE EL ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO. -----**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a **19 diecinueve días del mes de Enero del año 2015 dos mil quince**, el que suscribe Ciudadano J. Trinidad López Rivas, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, tal y como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I, 52 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio del año 1993, en ejecución del Decreto 15095 de Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el Decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI, promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual, la Unidad Estatal de Protección Civil, se constituyó en un Organismo Público Descentralizado; y por el decreto número 21461-LVII/06, publicado el 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos"; en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 1º, 49 fracción I, 52 y 61 fracciones I, II, III, VIII, X, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto por los artículos 3º fracción IX, 61, 62, 63, 64, 65, 67 fracción XI, 69, 82, 83, 84, 85, 86 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y de conformidad con lo previsto en las Bases Generales de Vinculación en materia de Control y Evaluación Gubernamental, entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública del Estado, publicadas el 21 de junio de 2014, Número 27. Sección V, Tomo CCCLXXIX, se emite Acuerdo Delegatorio de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que los artículos 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorgan competencia a las Legislaturas de los Estados, para que dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expidan las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad; leyes que deberán prever: a) Las obligaciones de los servidores públicos; b) Las sanciones administrativas aplicables a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; c) La regulación de los procedimientos a instaurar; y d) Las autoridades que deban aplicar las sanciones.

II. Que en consonancia con lo descrito en el párrafo precedente, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevén que será la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos la que determinará las obligaciones de éstos; las sanciones aplicables a los mismos por los actos u omisiones indebidos en que incurran y afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; al igual que la regulación de los procedimientos respectivos y las autoridades encargadas de la aplicación de las sanciones respectivas.

III. Que mediante Decreto número 16962, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, misma que en sus artículos 3° fracción IX, 63 cuarto párrafo, y 64, faculta, entre otras, a las entidades paraestatales dependientes del Ejecutivo, a establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, el cual estará habilitado para actuar de oficio o a instancia de parte, debiendo instaurar, según sea el caso, los procedimientos de investigación administrativa o los procedimientos sancionatorios, teniendo a su cargo el desahogo pronto y expedito de los mismos, debiendo garantizar el derecho de audiencia y defensa de aquellos servidores públicos que presumiblemente hayan incurrido en responsabilidad administrativa, responsabilidad que deberá deslindarse conforme a los procedimientos contemplados en la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 49 fracción I, dispone que la Administración Pública Paraestatal dependiente del C. Gobernador del Estado, se conforma, entre otras entidades, por los organismos públicos descentralizados, los cuales, en términos de lo dispuesto por el numerales 54 fracción III y 62 de la ley en cita, deben contar en su estructura con un órgano de vigilancia que dependerá administrativamente de su Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y cuya designación corresponde a la Contraloría del Estado.

V. Por su parte, los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, disponen que para la mejor instrumentación de los sistemas de control y evaluación gubernamental, la Contraloría del Estado podrá apoyarse en los órganos internos de control en las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública y que dichos órganos internos de control estarán jerárquicamente subordinados al Contralor del Estado en la aplicación de los lineamientos de control y verificación que éste emita.

VI. Que con fecha 21 de Junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expiden las Bases Generales de Vinculación en materia de Control y Evaluación Gubernamental, entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

VII. Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco en su artículo 36, da cuenta con la creación de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo personal deberá regirse, entre otras disposiciones, por la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ello, acorde a lo establecido por el artículo 41 último párrafo de la propia Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

VIII. Que en la estructura orgánica y administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, no se cuenta con un órgano de control interno, sin embargo, actualmente se está tramitando la creación del área correspondiente ante la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, área a la que se denominará "Contraloría Interna", con nivel de Dirección de Área, debiendo precisar que a la fecha no se cuenta con la autorización respectiva, ni con la suficiencia presupuestal requerida.

IX. Que dentro de la estructura orgánica y administrativa de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, se encuentra contemplada un área denominada Coordinación Jurídica, misma que se encuentra soportada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, Coordinación Jurídica que entre otras atribuciones tiene a su cargo aquellas otras que adicionalmente le encomiende el Director General del Organismo Público Descentralizado en cita.

X. En ese contexto jurídico, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, al contar con personal administrativo de base y de confianza, como empleados y servidores públicos, respecto de los cuales existe jurídica y materialmente una relación de superior jerárquico; y debido a la necesidad de vigilar y atender con toda oportunidad los hechos o las conductas de acción u omisión presumiblemente constitutivas de alguna irregularidad administrativa relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que se tienen como servidor público, respetando los plazos o términos legales, estima procedente establecer a la Coordinación Jurídica de este organismo público descentralizado como la instancia o dependencia que fungirá como Órgano de Control Disciplinario en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, para que instaure tanto los procedimientos de investigación administrativa, como los procedimientos sancionatorios, según corresponda, teniendo a su cargo el desahogo pronto y expedito de los mismos, debiendo garantizar el derecho de audiencia y defensa de aquellos servidores públicos que presumiblemente hayan incurrido en responsabilidad administrativa, responsabilidad que deberá deslindarse conforme a los procedimientos contemplados en la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece como Órgano de Control Disciplinario de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a la Coordinación Jurídica adscrita a dicho organismo público descentralizado y dependiente jerárquicamente de su Director General, teniendo las facultades y atribuciones a que se refieren los artículos 63, 64, 65, 67 fracción XI, 69, 82, 83, 84, 85, 86 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular o Encargado de la Coordinación Jurídica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, será el responsable de instaurar tanto los procedimientos de investigación administrativa, como los procedimientos sancionatorios, según corresponda, teniendo a su cargo el desahogo pronto y expedito de los mismos, debiendo garantizar el derecho de audiencia y defensa de aquellos servidores públicos que presumiblemente hayan incurrido en responsabilidad administrativa, responsabilidad que deberá deslindarse conforme a los procedimientos contemplados en la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en las Bases Generales de Vinculación en materia de Control y Evaluación Gubernamental, entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública del Estado. Una vez desahogados los procedimientos respectivos, la Coordinación Jurídica remitirá las actuaciones al suscrito Titular de este Organismo para que dicte las resoluciones que en derecho correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias, entes y/o cualquier otro que deba conocerlo para su debido conocimiento y/o cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** Se revoca el diverso acuerdo expedido el 29 de julio del año 2014 dos mil catorce.

Así lo acordó y firma el ciudadano J. Trinidad López Rivas, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

*"Protección Civil Somos Todos"*

Guadalajara, Jalisco; a 19 de Enero del 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

  
J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

## CONVOCATORIA

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Movilidad. Estados Unidos Mexicanos.**

### **CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN PARA APLICAR EL MODELO DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONDUCTOR DE SERVICIO TIPO "C1 C1+E" 2015-2016.**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en sus artículos 8 fracción VII, inciso F), 19 en su fracción VIII, 21 fracción VII y VIII, 64 fracción I y VI, 101 fracción VII, 112 fracción II y el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y sus artículos 5 fracción X, 6, 59 fracción IV, 66 fracción II, 68 fracción IV, 69 fracción XIX, 74, 81, 82, 84 85, 86, y 93, así como la Norma Técnica Especializada en Materia de Certificación de Centros de Capacitación p, se emite la siguiente:

#### **CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco invita a:

A todos los Centros de Capacitación, Escuelas de Manejo, Universidades, y demás interesados, en cumplir con el proceso de Certificación de los Centros de Capacitación para aplicar el modelo de capacitación en la modalidad de conductor de servicio de Transporte Público tipo "C1 y C1+E", con el fin de otorgar opciones de centros de capacitación especializada, a la población en general.

#### **REQUISITOS:**

La persona física o moral que pretenda la certificación de los centros de capacitación para aplicar el modelo de capacitación en la modalidad de conductor de servicio tipo "C1 C1+E", así como la autorización de la Secretaría previo a cumplimiento a los requisitos y pago de derechos conforme a la Ley de la materia.

Los interesados en obtener la autorización y acreditación por parte de la Secretaría, para prestar sus servicios como Centros de Capacitación en la modalidad de conductor de servicio tipo "C1 C1+E", deberán presentar por escrito su solicitud dirigida a la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y presentada en la Dirección General de Seguridad Vial, la cual deberá contener:

- La dependencia o entidad de la administración pública a la que se dirige;
- El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acreditan la personalidad jurídica;
- La designación de autorizados para recibir notificaciones, así como del domicilio para recibirlas;
- Correo electrónico;

- La petición para recibir la autorización y acreditación materia de la convocatoria;
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que cumple con todos Los requisitos que señalan las leyes y reglamentos aplicables; y
- El lugar, la fecha y la firma del interesado.

La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Acta constitutiva de la persona jurídica;
- Copia certificada del poder otorgado al representante legal, cuyas facultades sean suficientes para realizar el trámite;
- Original y copia certificada del documento idóneo para que acredite la calidad legal con la cual detenta propiedad o posesión del inmueble a utilizarse como Centro de Capacitación; con una vigencia mínima de un año en el caso de ser arrendatario, así como comprobante de domicilio;
- Relación de los instructores acreditados por la Secretaría, para la impartición y evaluación de los cursos, los cuales deberán contar con las características y perfil que se establece dentro de cada módulo del programa del curso o adiestramiento;
- Carta de aceptación del propietario de la Centros de Capacitación, Escuelas de Manejo, Universidades, y demás interesados de su representante legal, de la obligación de ajustarse a las condiciones que con carácter general, se establecen en la Ley, el Reglamento y la Norma Técnica Especializada, así como de las responsabilidades que de estos ordenamientos se deriven;
- Descripción de las instalaciones, así como del número de equipos, simuladores de operación y adiestramiento, información técnica y de los vehículos, adjuntando la documentación que acredite la propiedad o su legal posesión. Contar con una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza;
- Póliza de seguro de los vehículos a utilizarse en la capacitación con una vigencia mínima de un año en el caso de ser arrendatario, así como comprobante de domicilio; y
- El original del recibo de pago de los derechos correspondientes, acorde con la tarifa vigente en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado.

Los interesados en obtener una autorización por parte de la Secretaría de Movilidad para la operación de un Centro de Capacitación en su modalidad de Carga y para asegurar un servicio continuo de calidad a los alumnos cada sucursal deberán contar, como mínimo con las siguientes instalaciones y equipo:

- I. Un local con propiedad o posesión;
- II. Un vehículo de Instrucción previa revisión de acuerdo a los requerimientos que esta la norma técnica correspondiente indique, mismo que deberá de tener una antigüedad no mayor a 05 cinco años al momento de solicitar la autorización, y cumplir con todos los requisitos para circular que obliga la Ley;
- III. Por lo anterior no existirá inconveniente la rotación de unidades en las sucursales;
- IV. Aulas para impartir los cursos teóricos con una capacidad mínima de cinco personas, mismas que deberán contar con el número de pupitres o mesas de trabajo de acuerdo al número de postulantes, así como con los elementos materiales necesarios que estén óptimas condiciones;
- V. Equipo de cómputo, además de impresoras, accesorios y equipo complementario para el intercambio de información entre las Centros de Capacitación y la Secretaría;
- VI. Equipo de oficina y material didáctico de calidad y actualizado acorde con los programas del curso; y
- VII. Respecto de la solicitud a que se refiere este lineamiento, deberá recaer un dictamen de la Secretaría, previa opinión de la Dirección General, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiese sido presentada, salvo que por omisiones del solicitante no se satisfagan todos los requisitos, caso en el cual dicho término se computará a partir del día siguiente en que se cumplan los extremos establecidos en la Norma Técnica correspondiente.

Acreditar la propiedad de los vehículos que se utilicen para las prácticas, las cuales deberán contar con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, así como los gastos médicos a los ocupantes del vehículo. Asimismo la forma en que estarán equipados los vehículos que van a utilizar y satisfacer los requisitos que al efecto señale el reglamento, con un retrovisor derecho fijo, así como un equipo extinguidor por unidad, y deberán de estar identificadas; es decir traer los logotipos y teléfonos del Centro de Capacitación perfectamente rotulados.

Cumpliendo con los requisitos y características técnicas que establece la Norma.

Para los servicios solicitados por personas con alguna discapacidad, podrán ser adaptados de acuerdo a las deficiencias de quien tenga que conducirlo, previa validación y prevenciones legales.

Los Centros de Capacitación deberán incluir en su papelería y en lugares visibles de los vehículos y en sus instalaciones la forma, el lugar y los teléfonos donde los usuarios podrán comparecer o denunciar cualquier anomalía en la prestación del servicio.

La autorización habilita a las Centros de Capacitación para funcionar como tal en cada uno de los establecimientos que soliciten y deberán mantener las condiciones del servicio por las que fue autorizado.

En el caso de que dicho dictamen sea favorable para el particular, éste deberá presentar a la Secretaría el original del pago de los derechos correspondientes, acorde con la tarifa vigente en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado. La Secretaría deberá expedir, dentro de los quince días siguientes a la exhibición de dicho recibo de pago, la autorización para los Centros de Capacitación que cumplieron con todos los requisitos.

### **FECHA DE RECEPCIÓN**

La recepción de los documentos será a partir día siguiente de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" hasta el día 20 de marzo de 2015, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, a través de la Dirección General de Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad sito en Av. Alcalde N° 1351, Esq. Circunvalación División del Norte Col. Jardines Alcalde, C.P. 44298.

La recepción se realizará en dos etapas;

- 1.- Se recibirá solamente la solicitud del Interesado, y se realizará posteriormente una junta informativa para determinar el calendario de visitas, que se efectuará a partir del mes de febrero y marzo del 2015.
- 2.- Se realizará las visitas de revisión en el lugar que se señale para tal efecto, con objeto de confirmar y documentar que se cuenta con los requisitos establecidos.

### **A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**

Secretario de Movilidad

(RÚBRICA)

**F E D E R A T A S**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

Fe de erratas a las Reglas de Operación del Programa "Asociaciones para el BIENESTAR", para el ejercicio fiscal 2015, publicada con fecha 31 de enero de 2015, periódico número 23, sección X, Tomo CCCLXXXI.

Página 11.

<b>DICE:</b>		
7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.		
<b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL DEL PROGRAMA " ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR "</b>		
Población Potencial 2015 Personas que presentan limitación para la actividad	Presupuesto asignado 2015	Población Objetivo 2015*
356,264	\$5,200,000	3500
*Se calcula: personas beneficiadas directamente por los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean apoyada por medio De El Programa.		
<b>DEBE DECIR:</b>		
7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.		
<b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA INDIRECTA DEL PROGRAMA " ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR "</b>		
Población Potencial 2015 Personas que presentan limitación para la actividad	Presupuesto asignado 2015	Población Objetivo 2015*
356,264	\$5,200,000	3500
*Se calcula: personas beneficiadas directamente por los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean apoyada por medio De El Programa.		

**ATENTAMENTE**

**DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana,  
y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

**FE DE ERATAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.**

Fe de erratas a las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con los Útiles", para el ejercicio fiscal 2015, publicadas con fecha 31 de enero de 2015, periódico número 23, sección XII, Tomo CCCLXXXI, y cuya Aclaratoria se publicó con fecha 10 de febrero de 2015, a través del periódico número 27.

Páginas 11, 12, 13, 14 y 15.

**DICE:**

**8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

Dependiendo del grado escolar que esté cursando el beneficiario, se le hará entrega de una mochila, de diferentes medidas y colores, y un paquete de útiles escolares conformado de acuerdo al siguiente listado:

**EDUCACIÓN PREESCOLAR**

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Una caja de pinturas de cera (crayón con 6 piezas Jumbo)
- Brochas (2")
- Unas tijeras de punta roma
- Pegamento en barra
- Plastilinas no tóxicas (barra)
- Una goma para borrar
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Un cuaderno de cuadro grande profesional
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 13 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 24 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
<b>PRIMER GRADO</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos cuadernos de cuadrícula grande de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de raya de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Una regla de plástico</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos) o una caja de pinturas de cera</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>	
<b>SEGUNDO GRADO</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos cuadernos de cuadrícula grande de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Una regla de plástico graduada</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices colores de madera (12 piezas, largos) o una caja de pinturas de cera</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre</li></ul></li></ul>	

<p>reforzado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>TERCER GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuatro cuadernos de cuadrícula chica 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Dos bolígrafos</li><li>▪ Una regla de plástico graduada</li><li>▪ Un transportador de plástico graduado</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>CUARTO GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Dos bolígrafos</li></ul>

- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Una regla de plástico graduada
- Un transportador de plástico graduado
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### **QUINTO GRADO**

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Dos lápices del número 2
- Dos bicolores
- Dos bolígrafos
- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Una regla de plástico graduada
- Un transportador de plástico graduado
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos

<p>en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>SEXTO GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolors</li><li>▪ Dos bolígrafos</li><li>▪ Dos marcatextos</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Una regla de plástico graduada</li><li>▪ Un transportador de plástico graduado</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>	
<p style="text-align: center;"><b>EDUCACIÓN SECUNDARIA</b></p>	
<p>Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuadernos mixto de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuadernos de cuadro chico de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolors</li></ul>	

	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos bolígrafos</li><li>▪ Dos marcatextos</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un juego de geometría graduado</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y 33 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>	
--	---	--

**DEBE DECIR:**

**8.3. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

Dependiendo del grado escolar que esté cursando el beneficiario, se le hará entrega de una mochila, de diferentes medidas y colores, y un paquete de útiles escolares conformado de acuerdo al siguiente listado:

<b>EDUCACIÓN PREESCOLAR</b>
<p>Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)</li><li>▪ Una caja de pinturas de cera (crayón con 6 piezas Jumbo)</li><li>▪ Brochas (2")</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Pegamento en barra</li><li>▪ Plastilinas no tóxicas (barra)</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Un cuaderno de cuadro grande profesional</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre</li></ul></li></ul>

<p>reforzado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas mínimas: 13 cm. de fondo, 28 cm. de alto y 24 cm. de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul>
<p><b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b></p>
<p><b>PRIMER GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos cuadernos de cuadrícula grande de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de raya de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Una regla de plástico</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos) o una caja de pinturas de cera</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y <b>28 cm.</b> de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>
<p><b>SEGUNDO GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Dos cuadernos de cuadrícula grande de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Una regla de plástico graduada</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices colores de madera (12 piezas, largos) o una caja de pinturas de cera</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y <b>28 cm.</b> de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>	
	<p style="text-align: center;"><b>TERCER GRADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuatro cuadernos de cuadrícula chica 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional</li><li>▪ Dos lápices del número 2</li><li>▪ Dos bicolores</li><li>▪ Dos bolígrafos</li><li>▪ Una regla de plástico graduada</li><li>▪ Un transportador de plástico graduado</li><li>▪ Un sacapuntas</li><li>▪ Una goma para borrar</li><li>▪ Unas tijeras de punta roma</li><li>▪ Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)</li><li>▪ Un lápiz adhesivo (no tóxico)</li><li>▪ Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta</li><li>▪ Una mochila escolar con las siguientes características:<ul style="list-style-type: none"><li>- Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.</li><li>- Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y <b>28 cm.</b> de ancho.</li><li>- Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.</li></ul></li></ul>	
	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO GRADO</b></p>	

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Dos lápices del número 2
- Dos bicolors
- Dos bolígrafos
- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Una regla de plástico graduada
- Un transportador de plástico graduado
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y **28 cm.** de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### QUINTO GRADO

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Dos lápices del número 2
- Dos bicolors
- Dos bolígrafos
- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Una regla de plástico graduada
- Un transportador de plástico graduado

- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y **28 cm.** de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### **SEXTO GRADO**

- Cuatro cuadernos de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuaderno de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Dos lápices del número 2
- Dos bicolors
- Dos bolígrafos
- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera (12 piezas, largos)
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Una regla de plástico graduada
- Un transportador de plástico graduado
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y **28 cm.** de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

#### **EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:

- Dos cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuadernos mixto de 100 hojas tamaño profesional
- Un cuadernos de cuadro chico de 100 hojas tamaño profesional
- Dos lápices del número 2
- Dos bicolores
- Dos bolígrafos
- Dos marcatextos
- Un sacapuntas
- Una goma para borrar
- Unas tijeras de punta roma
- Una caja de lápices de colores de madera
- Un lápiz adhesivo (no tóxico)
- Un juego de geometría graduado
- Un paquete de 100 hojas blancas tamaño carta
- Una mochila escolar con las siguientes características:
  - Material: Loneta de poliéster de 600d; con cierre reforzado.
  - Medidas mínimas: 18 cm. de fondo, 42 cm. de alto y **28 cm.** de ancho.
  - Otras especificaciones: Deberá contar con refuerzos en todas sus partes para que permita cargar, además del paquete de útiles, los demás materiales utilizados por cada alumno.

**ATENTAMENTE**

**DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana,  
y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

DIGELAG ACU 009/2015  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 06 DE FEBRERO DE 2015**

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX y XXVI de la Constitución Política; y 1º, 2º, 4º fracciones VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado.
- II. Que el artículo 50 fracciones VIII y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública, así como acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- III. Que el artículo 4 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, confiere al titular de ese poder público la facultad de expedir los reglamentos internos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades.
- IV. Que mediante acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de agosto de 1998, se expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a efecto de normar la estructura orgánica, así como las funciones y atribuciones que corresponden a las áreas que integran dicho Consejo, entre ellas el Secretariado Ejecutivo.

- V. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 21 de julio de 2012, regula al Consejo Estatal de Seguridad, en su estructura y atribuciones, así como al Secretariado Ejecutivo.
- VI. Que mediante acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de diciembre de 2013, se expidió el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, previendo las atribuciones de su titular y de sus unidades administrativas.
- VII. Que mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo Estatal de Seguridad Pública en su Vigésima Octava Sesión, y publicado el 10 de diciembre de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se aprobaron las Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de regular su actividad en pleno y en comisiones, así como lo relativo al Sistema Estatal.
- VIII. Que debido a la expedición y publicación de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco antes referida, y del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se ha quedado sin materia u objeto que regular el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, razón por la cual, resulta necesario abrogarlo en forma expresa.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aboga el Acuerdo publicado el 13 de agosto de 1998, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ROBERTO LÓPEZ LARA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015  
NÚMERO 34. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXXI

**ACUERDO** del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, que establece el Órgano de Control Disciplinario en Materia de los Servidores Públicos. **Pág. 3**

**CONVOCATORIA** de la Secretaría de Movilidad para la certificación de los centros de capacitación para aplicar el modelo de capacitación en la modalidad de conductor de servicio tipo "C1 C1+E", 2015-2016. **Pág. 7**

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 23, sección X, del 31 de enero de 2015 (Asociaciones para el BIENESTAR). **Pág. 11**

**FE DE ERRATAS** al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 23, sección XII, del 31 de enero de 2015 (Mochilas con los Útiles). **Pág. 12**

**ACUERDO** que abroga el *Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública*. **Pág. 23**

